



Resolución Directoral

N° 1417 -2016-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 01 DIC. 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con Código Único de Trámite N° 178303-2016, presentado por don Marcelino Taipe Quispe - Presidente del Comité de Usuarios de Agua Romasa Cucho y Acchiccacca Puquio – Yachacmarca, sobre Formalización de Derecho de Uso de Agua en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010/PSI - ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: **a)** el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; **b)** los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; **c)** el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

Que, según lo establecido en el artículo 78° del Decreto Supremo N° 001-2010 AG "Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", señala que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua. Los certificados invocados representan parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, otorgando a sus titulares, con relación a dicha parte, los derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales. Asimismo el incumplimiento de las obligaciones del usuario produce la extinción del certificado nominativo, quedando impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;

Que, en este contexto el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Romasa Cucho y Acchiccacca Puquio – Yachacmarca, ubicado en el distrito de Acoria, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines agrarios, respecto del manantial: Romasa Cucho (manantial aportante: Acchiccacca Puquio) que vienen utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua;



Que, mediante Informe Técnico N° 347-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA Huancavelica de 14 de noviembre de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, previa evaluación del Expediente Administrativo correspondiente concluye que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario" aprobado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; recomendando que procede: i) aprobar la delimitación del Bloque de Riego Yachacmarca, y, ii) otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Romasa Cucho y Acchiccacca Puquio – Yachacmarca;

Que, con Oficio N° 2108-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HUANCAVELICA de 15 de noviembre de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 515-2016-ANA-AAA MANTARO-SDARH/PSB de 17 de noviembre de 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa que el expediente administrativo cumple con los requisitos de orden técnico establecidos en la Metodología para la Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA del 04 de diciembre de 2012; acreditando para tal fin su representación mediante copia del Acta de Asamblea General y Elección del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Romasa Cucho y Acchiccacca Puquio – Yachacmarca de fecha 20 de setiembre de 2016, y legalizado por Notario Público de Huancavelica, recomendando en este sentido se proceda a aprobar la delimitación del Bloque de Riego Yachacmarca y otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Romasa Cucho y Acchiccacca Puquio – Yachacmarca,

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338: "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 278-2016-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Yachacmarca, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Romasa Cucho y Acchiccacca Puquio – Yachacmarca. Según el siguiente detalle:



CUADRO N° 01: Características del Bloque de Riego Yachacmarca.



Nombre del Bloque	YACHACMARCA	Ubicación de los vértices de la poligonal en Coordenadas UTM WGS 84				Canal Principal	
		Vértice	Este	Norte	Zona		
N° de Predios	43	1	513 274	8 603 175	18 L	Nombres	Yachacmarca
		2	511 128	8 601 228	18 L		
Total área bajo riego Ha.	12.18	3	513 437	8 602 644	18 L	Longitud total (m)	5,980
		4	510 993	8 601 540	18 L	Material	PVC

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor del Comité de Usuarios de Agua Romasa Cucho y Acchiccacca Puquio – Yachacmarca, por un volumen anual de hasta 195 531 m³, equivalente a un caudal aproximado de 6.20 l/s; para ser utilizado en el Bloque de Riego Yachacmarca; cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO N° 02: Características de la fuente de agua:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Romasa Cucho	Huancavelica	Huancavelica	Acoria	Mantaro	WGS84	18S	510 427	8 601 573
APORTANTE									
Manantial	Acchiccacca Puquio							510 400	8 601 505

CUADRO N° 03: Asignación anual y mensual (m3)

Asignación mensual (m3)												
Mes												ANUAL m3
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
26 758	24 169	26 758	25 895	6 621	6 407	6 621	6 621	6 407	6 621	25 895	26 758	195 531

ARTÍCULO TERCERO.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Huancavelica en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados en el punto de entrega, en cumplimiento del artículo 57° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Huancavelica, otorgándose un plazo de seis (6) meses para su implementación, contados a partir de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

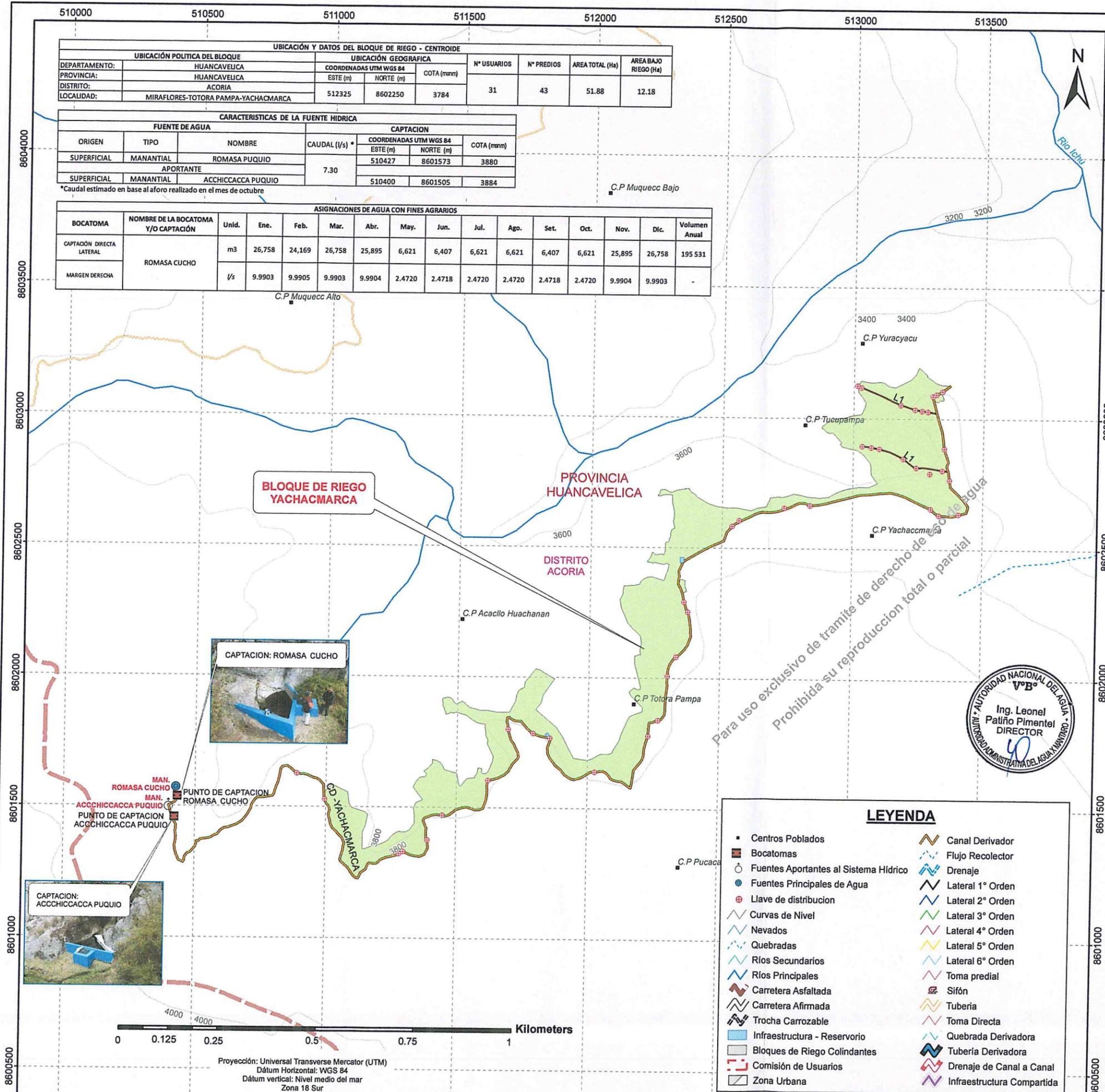
ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Romasa Cucho y Acchiccacca Puquio – Yachacmarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
DIRECTOR





UBICACIÓN Y DATOS DEL BLOQUE DE RIEGO - CENTROIDE									
UBICACIÓN POLITICA DEL BLOQUE			UBICACIÓN GEOGRAFICA			N° USUARIOS	N° PREDIOS	AREA TOTAL (Ha)	AREA BAJO RIEGO (Ha)
DEPARTAMENTO:	HUANCAVELICA			COORDENADAS UTM WGS 84		31	43	51.88	12.18
PROVINCIA:	HUANCAVELICA			ESTE (m)	NORTE (m)				
DISTRITO:	ACORIA			512325	8602250				
LOCALIDAD:	MIRAFLORES-TOTORA PAMPA-YACHACMARCA			COTA (mmmm)					
				3784					

CARACTERISTICAS DE LA FUENTE HIDRICA						
FUENTE DE AGUA			CAPTACION			
ORIGEN	TIPO	NOMBRE	CAUDAL (l/s) *	COORDENADAS UTM WGS 84		COTA (mmmm)
SUPERFICIAL	MANANTIAL	ROMASA PUQUIO	7.30	ESTE (m)	NORTE (m)	3880
				510427	8601573	
APORTANTE						
SUPERFICIAL	MANANTIAL	ACCHICACCA PUQUIO	7.30	ESTE (m)	NORTE (m)	3884
				510400	8601505	

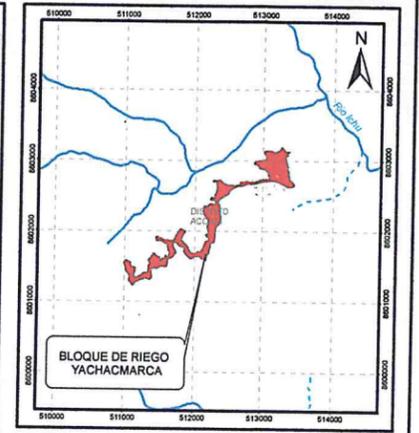
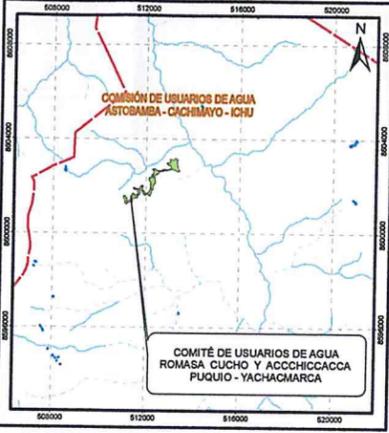
*Caudal estimado en base al aforo realizado en el mes de octubre

ASIGNACIONES DE AGUA CON FINES AGRARIOS															
BOCATOMA	NOMBRE DE LA BOCATOMA Y/O CAPTACION	Unid.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Volumen Anual
CAPTACION DIRECTA LATERAL	ROMASA CUCHO	m3	26,758	24,169	26,758	25,895	6,621	6,407	6,621	6,621	6,407	6,621	25,895	26,758	195 531
		l/s	9.9903	9.9905	9.9903	9.9904	2.4720	2.4718	2.4720	2.4720	2.4718	2.4720	9.9904	9.9903	-
MARGEN DERECHA															



UBICACIÓN DEL COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA ROMASA CUCHO Y ACCHICACCA PUQUIO - YACHACMARCA EN LA COMISIÓN DE USUARIO DE AGUA ASTOBAMBA - CACHIMAYO - ICHU

UBICACIÓN DEL BLOQUE DE RIEGO YACHACMARCA EN EL COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA ROMASA CUCHO Y ACCHICACCA PUQUIO - YACHACMARCA



MABEL YÉSICA ESCOBAR SOLDEVILLA
INGENIERA GEÓGRAFA
Reg. CIP N° 104920

Francisco J. Rodríguez Carbajal
ING. AGRÓNOMO
Registro C.I.P. N° 34132

LEYENDA	
Centros Poblados	Canal Derivador
Bocatomas	Flujo Recolector
Fuentes Aportantes al Sistema Hídrico	Drenaje
Fuentes Principales de Agua	Lateral 1° Orden
Llave de distribución	Lateral 2° Orden
Curvas de Nivel	Lateral 3° Orden
Nevados	Lateral 4° Orden
Quebradas	Lateral 5° Orden
Ríos Secundarios	Lateral 6° Orden
Ríos Principales	Toma predial
Carretera Asfaltada	Sifón
Carretera Afirmada	Tubería
Trocha Carrozable	Toma Directa
Infraestructura - Reservorio	Quebrada Derivadora
Bloques de Riego Colindantes	Tubería Derivadora
Comisión de Usuarios	Drenaje de Canal a Canal
Zona Urbana	Infraestructura Compartida

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego Autoridad Nacional del Agua

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUANCAVELICA

OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA AGRÍCOLA ALA HUANCAVELICA

Mapa: **BLOQUE DE RIEGO YACHACMARCA**

Junta de Usuarios: VILCA PALLCA ICHU - MANTARO CLASE B	Sector de Riego: SECTOR HIDRAULICO MENOR VILCA PALLCA ICHU- MANTARO CLASE B
Comisión de Usuarios: ASTOBAMBA - CACHIMAYO - ICHU	Sub Sector de Riego: SUBSECTOR HIDRAULICO ASTOBAMBA - CACHIMAYO - ICHU
Comité de Usuarios de Agua: ROMASA CUCHO Y ACCHICACCA PUQUIO - YACHACMARCA	
Departamento: HUANCAVELICA	Provincia: HUANCAVELICA
Aprobado: AAA Mantaro	Escala: 1:15,000
Revisado: ALA Huancavelica	Fecha: Octubre, 2016
Elaborado:	